



S. Excm.^a M.



R. F. d. TÑA



Gob. d. TÑA

REAL DECRETO 1/2018: SOBRE LA ANULACIÓN PREVENTIVA DE LA DIPLOMACIA CON EL REINO DE LANDATIA POR SUPUESTO DESAPARECIMIENTO

A los que la presente vieren y entendieren, sabed, que el gobierno troncopaño ha discutido y yo vengo en sancionar el siguiente Real Decreto:

Preámbulo

Notándose que la embajada del Reino de Landatia en el Reino Federal de Troncopaño ha sido borrada de toda información por completo, que la web del Reino de Landatia ha sido eliminada, que la cuenta de Twitter™ ha sido borrada y que prácticamente ha desaparecido todo rastro oficial de Landatia, el Gobierno de Troncopaño debe tomar medidas al respecto para que una supuesta desaparición de este aliado no afectare a nuestro Estado.

Haciéndose constar que lo único oficialmente reconocido como parte de tal que ha quedado activo de Landatia es la web y cuenta de Twitter™ de la Casa Fernández de Aragón, con la que el gobierno se ha intentado poner en contacto, se deben tomar medidas al respecto mediante este R. D.

Art. 1

Anulación de Embajada

1. Mediante este artículo, la embajada del Reino de Landatia en el Reino Federal de Troncopaño quedará anulada como tal, eliminándose las competencias para el uso de esta por parte del Reino de Landatia y pasando a ser gestionada por el Gobierno de Troncopaño, que NO podrá, bajo ningún concepto, hacer una gestión emulando ser realmente la embajada de Landatia ni llevar a cabo mediante esta ninguna acción en el nombre del Reino de Landatia.
2. Queda suspendido, en la medida de lo necesario, el Certificado de Validez Legítima de la Embajada del Reino de Landatia en el Reino Federal de Troncopaño.

Art. 2

Anulación del Tratado

Quedan anulados, durante la vigencia de este R. D., los arts. 6.º, 7.º, 8.º, 9.º, y 10.º del Tratado de Amistad, Colaboración y Reconocimiento Mutuo entre el Reino de Landatia y el Reino Federal de Troncopaño, fdo. en el vigesimocuarto de agosto del año dos mil diecisiete de N. S. J. C..



S. Excm.ª M.



R. F. d. TÑA



Gob. d. TÑA

Art. 3

Anulación Completa

Si al cabo de seis meses de la entrada en vigor del presente R. D. —de acuerdo con la Disposición Final Única de este texto— no se hubiere levantado la vigencia de este texto y reestablecido las relaciones diplomáticas con el Reino de Landatia normalmente, quedarían anuladas por completo las relaciones diplomáticas con dicho estado, esto es, se anularía por completo el Tratado de Amistad, Colaboración y Reconocimiento Mutuo entre el Reino de Landatia y el Reino Federal de Troncopaña, el Certificado de Validez Legítima de la Embajada del Reino de Landatia en el Reino Federal de Troncopaña, se debería eliminar dicha embajada, se debería eliminar de los aliados y se deberían llevar a cabo todas las acciones necesarias para el correcto corte oficial de relaciones diplomáticas.

Disposiciones Finales

Disposición Final Única

Este Real Decreto entrará en vigor a partir de la fecha de su firma y deberá ser publicado y puesto en conocimiento de los ciudadanos troncopaños y aliados del Estado troncopaño mediante su publicidad.

Disposiciones Transitorias

Disposición Transitoria Única

El gobierno de Troncopaña deberá aprovechar la embajada landatiense en TÑA para hacer publicidad de su cese de existencia durante la vigencia de este R. D. —exhibiéndose en ella esta ley— y eliminarla de acuerdo con el art. 3.º del mismo texto.

Por orden de S. Excm.ª M. D. Jordi I, Rey de TÑA por la gracia del pueblo troncopaño, se ordena: comuníquese y cúmplase el pte. R. D..

*En dg.º, a día 3.º de feb. del año dos mil diecinueve de N. S. J. C. en CNY (est.º JC),
R. F. d. TÑA.*